

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 134

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO B. U. C. R. Proyecto de Ley s/
"Programa de Crecimiento Corporal y Anomalias y Vicios Posturales"

24 ABR. 2008

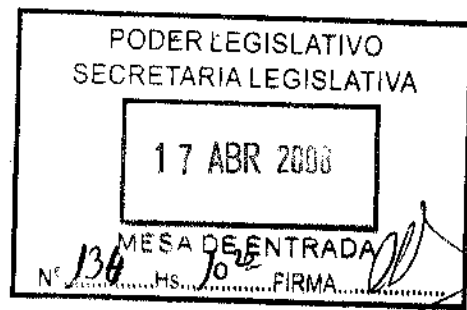
Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº 4

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



Ushuaia, 17 de abril de 2008.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Habiendo tomado conocimiento del proyecto: "Programa de Crecimiento Corporal y Anomalías y Vicios Posturales", elaborado por el Lic. Walter F. Sara, puesto en marcha como prueba piloto en la Ciudad de Río Grande, entre el 2004 y el 2007, presento este Proyecto de Ley tendiente a detectar problemas de crecimiento en los estudiantes de la Provincia.

Teniendo en cuenta que durante la vida escolar de nuestros niños y jóvenes, solamente dos veces se requiere la presentación de certificados médicos -una vez al inicio del primer curso de la EGB1, y la otra al inicio del curso de la EGB3-, y que durante este período se produce un importante desarrollo físico e intelectual de los estudiantes; y dado que sería complejo implementar un sistema de salud en las escuelas, en las que se pueda realizar un seguimiento regular de cada niño; se plantea la posibilidad de efectuar un control básico -que no implica una carga económica importante para el Estado- sobre aquello que se puede detectar a simple vista: el crecimiento corporal y la postura.

La Cineantropometría es una ciencia que estudia las evaluaciones morfológicas -la forma, la composición y la proporción humanas- utilizando medidas del cuerpo. Su objetivo es comprender el movimiento del hombre con relación al ejercicio, al desarrollo, al rendimiento y a la nutrición.

Las estadísticas y datos obtenidos en las mediciones cineantropométricas constituyen información sumamente valiosa para mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes en edad escolar, a partir de programas de prevención en salud.

Es importante conocer e identificar los factores de riesgo, para poder planificar y desarrollar planes de prevención adecuados a las necesidades reales de la comunidad. En las mediciones realizadas durante la Prueba Piloto mencionada se detectaron alteraciones en el crecimiento óseo-músculo-esquelético, dificultades articulatorias y de movimiento, vicios posturales curvaturas patológicas de columna vertebral y hombros. Además, se realizaron controles de talla y de peso-talla, diámetros corporales, medición de longitudes de los segmentos del cuerpo, perímetros, pliegues cutáneos, y envergadura. También se consideraron los casos de exceso de tejido adiposo, que afectan a la salud de la población aumentando significativamente la probabilidad de sufrir de hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares y la diabetes. Cuando esta situación se presenta en niños, adquiere una gravedad mayor. En el otro extremo, estados de delgadez intensos y desnutrición grave

Dr. GABRIEL DANIEL
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

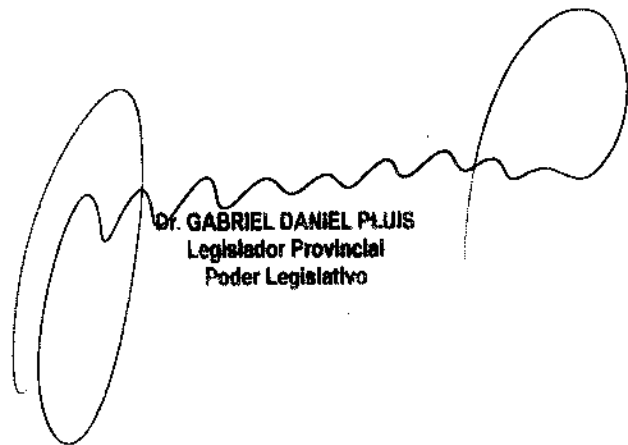


pueden acompañar a numerosas enfermedades, especialmente las infecciones severas y prolongadas, las afecciones digestivas y algunos procesos endocrinológicos.

Este Programa permitió la detección de estas anomalías, sugiriendo según los casos: la concurrencia al especialista o una serie de ejercicios para contrarrestar las posturas anormales, y el control y seguimiento del alumno por parte del profesor de educación física.

A su vez, el procesamiento de los datos obtenidos muestra indicadores de alimentación, salud, situaciones socioeconómica y geográfica del lugar, entre otros. Datos clave para la toma de decisiones en una multiplicidad de áreas del Gobierno Provincial.

Por las razones expuestas, y con la intención de dotar a las Escuelas de la Provincia de una herramienta que permita detectar y generar los medios para corregir o prevenir problemas de crecimiento; y por otra parte, brindar al Poder Ejecutivo información valiosa para ser utilizada en la toma de decisiones, es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo del presente Proyecto de Ley.



Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º. –Institúyese en la Provincia de Tierra del Fuego el “Programa de Control de Crecimiento y Anomalías y Vicios Posturales”(Pro.C.C.A.P), que consistirá en la obtención de datos o mediciones, y su posterior procesamiento y clasificación, para ser utilizados como información para la toma de decisiones en el Ámbito Provincial.

Artículo 2º. – El objetivo del Programa es controlar el crecimiento del niño y detectar anomalías y vicios posturales, que puedan o no transformarse en patologías. El Programa se aplicará en los Establecimientos de Educación inicial y media de la Provincia. Las mediciones y tests correspondientes se realizarán de acuerdo a métodos cineantropométricos, y estarán orientados específicamente a determinar el crecimiento y anomalías corporales.

Artículo 3º. – Las mediciones se realizarán dos veces por año, en el ámbito del Establecimiento Educativo. Cada Establecimiento deberá prever, para esos días, un espacio en el que puedan realizarse las mediciones individuales de los alumnos.

Artículo 4º. – Las mediciones serán efectuadas por un kinesiólogo, que cuente con la capacitación necesaria para efectuar mediciones cineantropométricas.

En el caso en que este profesional no pertenezca al Establecimiento, realizará las mediciones acompañado por el docente o encargado del grupo a cargo de la hora en la que se realiza la medición.

En todos los casos, cuando se trate de medición de niños o niñas, la persona que acompañará al profesional que tome las mediciones será la maestra de grado.

Artículo 5º. – Cada alumno será medido de arriba hacia abajo, con el testeador a una distancia prudente que permita al testeado estar cómodo, tomándose mediciones solamente para los puntos significativos para el control de crecimiento.

Artículo 6º. – Los resultados de las mediciones se volcarán en una planilla individual, con la que se confeccionará luego una planilla general, teniendo en cuenta la escuela, el curso correspondiente, la zona, y demás aspectos que establezca la reglamentación.

Artículo 7º. - En los casos en que se detecten problemas de crecimiento, anomalías o vicios posturales, el profesional que realizó la medición presentará un informe al docente o encargado del grupo, para permitir a éste efectuar un control y seguimiento del alumno, y otro a los padres del alumno.


Dr. GABRIEL DANIEL BLAIN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL



Artículo 8º. – Para efectuar las mediciones se dispondrá de los siguientes recursos materiales:

1. Kit Antropométrico
2. Estadiómetro
3. Segmómetro
4. Escuadra
5. Pinza para medir pliegues cutáneos
6. Cinta métrica elástica
7. Plomada
8. Balanza Portátil
9. Marcador
10. Planilla Individual y Colectiva
11. Cajón de Evaluación
12. Computadora para Asentar datos con impresora.

Artículo 9º. – Se designará a un profesional con experiencia en mediciones cineantropométricas, que será el responsable de poner en marcha el Programa y realizar el procesamiento, descripción, clasificación y presentación de los datos obtenidos en los Establecimientos.

Artículo 10. – Una vez procesados los datos, se remitirán las planillas individuales de los alumnos a los Establecimientos correspondientes, a fin de que se incorpore cada planilla en el legajo del alumno correspondiente.

Artículo 11. - El profesional del Artículo 12 presentará un informe técnico con la información obtenida de las mediciones, adjuntando a éste las planillas generales de los establecimientos. Este informe se presentará en el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, con copia al Ministerio de Educación y a la Secretaría de Acción Social.

Artículo 12. – Se creará en el ámbito del Ministerio de Salud, un Registro Estadístico de los datos obtenidos y procesados, cuya información estará disponible para ser consultada por la comunidad.

Artículo 13. – La presente Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”